



# REFORMA No. 1

## "REGLAMENTO PARA SOCIOS HIJOS DEL CLUB RANCHO SAN FRANCISCO"

### CAPITULO I

#### DEFINICIÓN Y ALCANCES

**Art. 1)** Socios hijos son los socios solteros menores de 30 años y socios casados sin límite de edad que, por ser hijos de los socios activos, tienen derecho a adquirir una membresía personal, en conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Estatuto Social del Club. Los socios hijos tendrán todos los derechos y obligaciones que corresponden a los socios, con aquellas particularidades que se establecen en el presente Reglamento.

**Art. 2)** El Directorio y la Gerencia General, tendrán a cargo la obligación de velar que esta calidad de socios cumpla y haga cumplir el Estatuto del Rancho San Francisco, así como sus políticas y Reglamentos.

### CAPITULO II

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Art. 3)** Cuando el Socio Hijo contraiga matrimonio o posea una unión de hecho legalmente reconocida, deberá notificar inmediatamente al Club. De no hacerlo será considerado como falta grave y deberá pagar al Club de forma retroactiva los valores correspondientes desde que se produjo el cambio en su estado civil.

**Art. 4)** En caso de que exista, un matrimonio o unión de hecho legalmente establecido entre dos socios hijos, una de las membresías quedará inactiva y por lo tanto, se deberá cancelar una sola cuota de mantenimiento.

**Art. 5)** Los Socios Activos serán solidariamente responsables por la conducta y obligaciones, de sus Socios Hijos hasta que estos cumplan 25 años de edad o se casen.

### CAPITULO III

#### DE LA ADMISIÓN

**Art. 6)** La admisión del Socio Hijo será resuelta por el Directorio, previo informe presentado por la Comisión de Admisiones.

**Art. 7)** La Comisión de Admisiones receptorá las solicitudes de los Socios Hijos aspirantes a formar parte del Club, debiendo analizar con objetividad y celeridad, cada caso.

**Art. 8)** La solicitud de admisión, deberá ser dirigida al Presidente de la Comisión de Admisiones y deberá contener:

- a) Los nombres completos del solicitante
- b) Los nombres completos del socio activo del Club y número de membresía
- c) La información que le acredite ser hijo de socio activo del Club

- d) La intención expresa de acogerse a la calidad de Socio Hijo
- e) La declaración expresa de conocer el Estatuto Social y sus Reglamentos, así como su manifestación de cumplirlos y hacerlos cumplir
- f) La fecha de solicitud y su firma

Deberá acompañar además el Formulario creado por la Comisión de Admisiones para el efecto, adjuntando copia de su cédula de identidad y papeleta de votación. En caso de que los aspirantes al momento de presentar su solicitud se encuentren casados o con unión de hecho legalmente reconocida, deberán adjuntar además una copia de la cédula de identidad y papeleta de votación de su cónyuge.

**Art. 9)** La Comisión de Admisiones diseñará y aprobará el contenido del Formulario de solicitud de Socio Hijo al que hace relación el párrafo final del artículo que precede.

**Art. 10)** La Comisión de Admisiones, de creerlo pertinente, podrá solicitar una entrevista personal con el solicitante.

**Art. 11)** La Comisión de Admisiones, acorde a lo establecido en el Estatuto del Club, presentará al Directorio la recomendación e informe correspondiente.

#### **CAPITULO IV DE LAS APORTACIONES, CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**Art. 12)** Los Socios Hijos deberán aportar al Club el valor que de manera periódica fijará el Directorio, y que deberá ser cancelado por el solicitante una vez que éste haya sido admitido como socio hijo.

**Art. 13)** El socio hijo, cancelará periódicamente las cuotas ordinarias al Club, observando lo siguiente:

- a) Aquellos socios hijos que fueren menores de veinticinco años, no cancelarán valor alguno por cuota ordinaria o extraordinaria;
- b) Los Socios Hijos comprendidos entre los veinticinco y treinta años, solteros, cancelarán el CUARENTA por ciento de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias;
- c) Los Socios Hijos casados CUYO ESTADO CIVIL SEA CASADO, cancelarán el CINCUENTA por ciento de la cuota ordinaria y/o extraordinaria;
- d) Los Socios Hijos mayores de treinta años, sea cual fuere su estado civil, cancelarán el cien por ciento de la cuota ordinaria y/o extraordinaria;
- e) Los Socios Hijos en calidad de ausentes, no cancelarán valor alguno por cuota ordinaria o extraordinaria;



- f) En caso de que un Socio Activo que haya ejercido el derecho de compra de membresía de Socio Hijo para su hijo menor de edad deje de ser socio del Club por alguna de las causales establecidas en el Estatuto del Club, el Socio Hijo menor de edad ejercerá los derechos y obligaciones que el Estatuto Social del Club le otorga, entre ellos, la utilización del Club y sus instalaciones a los veinticinco años de edad; mientras llega a dicha edad, no cancelará cuota alguna.

**Art. 14)** Los Socios Hijos ausentes se someterán a lo dispuesto en el Estatuto y los Reglamentos establecidos para el efecto.

## **CAPÍTULO V DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MEMBRESÍAS**

**Art. 15)** Las membresías Socios Hijos no podrán ser comercializadas bajo ninguna circunstancia.

**Art. 16)** En caso de que se produzca la venta de una membresía activa, a la cual se encontraban ligadas membresías Socios Hijos, estas al no poder ser comercializadas, permanecerán inactivas hasta que los beneficiarios de las membresías Socios Hijos cumplan 25 años o se casen.

**Art. 17)** Las membresías Socios Hijos sólo pueden ser adquiridas por parte de Socios Activos del Club. Los beneficiarios de membresías corporativas no podrán adquirir membresías Socios Hijos bajo ninguna circunstancia.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** El Directorio del Club podrá analizar y aprobar de forma excepcional la admisión de socios hijos que no reúnan todas las exigencias requeridas por este Reglamento.

**SEGUNDA:** El Directorio, fijará los valores a aportarse por los Socios Hijos, mismos que serán revisados y aprobados de manera periódica.

**TERCERA:** En todo lo no expresado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Social del Club.

Discutido y reformado en la sede de la Institución el día de hoy 19 de octubre de 2.016.